

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
LICEO TALAGANTE, RBD 10696-8  
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL  
(SEP)**

En Talagante, a 01 de octubre del 2019, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T.N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra CENTRO DE EVENTOS Y HOSPEDERIA EMPRESAS RUMAY SPA, R.U.T. N°76.842.415-2, representada legalmente por el señor ROBERTO ALEJANDRO VEGAS ALONSO, cédula de identidad N° [REDACTED], chileno, domiciliado en [REDACTED], comuna de María Pinto, Teléfono [REDACTED] en adelante "EMPRESAS RUMAY SPA" se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

**PRIMERO** : Por el presente instrumento "EMPRESAS RUMAY SPA", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Talagante, lo siguiente: Arriendo de local y alimentación para la "Jornada de Pertenencia" para ochenta (80) estudiantes de 8° años básicos, a realizarse el día 07 de octubre de 2019. El detalle de la actividad a realizar es el indicado en presupuesto adjunto de fecha 13 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO** : El servicio de arriendo de local y alimentación, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

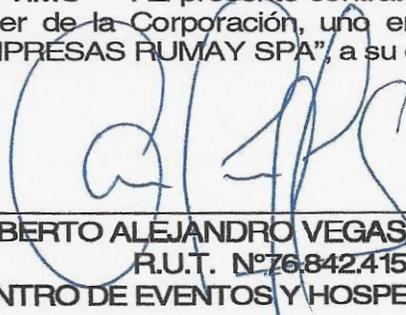
**TERCERO** : El servicio de arriendo de local y alimentación, se efectuará el día 07 de octubre del 2019, en la realización de la "Jornada de Pertenencia" para ochenta (80) estudiantes de 8° años básicos.

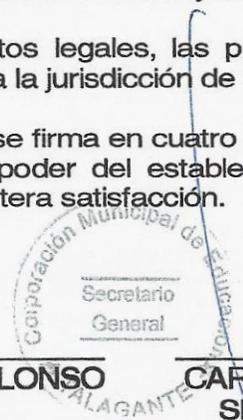
**CUARTO** : El monto total a pagar por el arriendo y servicio completo señalado, es la suma de un millón ochocientos veintitrés mil ochenta pesos (\$1.823.080) IVA incluido, pagaderos a treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

**QUINTO** : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

**SEXTO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de "EMPRESAS RUMAY SPA", a su entera satisfacción.

  
ROBERTO ALEJANDRO VEGAS ALONSO  
R.U.T. N°76.842.415-2  
CENTRO DE EVENTOS Y HOSPEDERIA EMPRESAS RUMAY SPA

  
Secretario  
General

  
CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL